

2. 2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto presentado.
- Fotocopia compulsado de la licencia fiscal.
- Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.
- Características técnicas del proyecto presentado con mención del contenido de la obra y noticia del autor o autores.
- Cesión de derechos de autor.
- Costa de edición.

3. Tipos de Ayudas

Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, de aquellos libros cuyos proyectos previos hayan sido seleccionados por la Comisión creado para este fin. El tanto por ciento variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro.

4. Selección y concesión

4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formada por el Jefe del Servicio del Libro y Bibliotecas, el Director de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios o persona en quien delegue, un representante de la Asociación de Escritores de Andalucía, un representante de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un Jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como Secretario.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado. Tendrán un especial interés los proyectos referidos a temas relacionados con la celebración del 92.

4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.

4.4. La resolución de los trabajos de la Comisión será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de quince días. En otro caso, se entenderá su renuncia.

4.5. La Comisión elevará propuesta al Consejero de Cultura para su resolución final. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuanto que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

5. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquélla y presente justificación de la edición del proyecto.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1. Las empresas editoriales se comprometen a citar en los ejemplares de la edición promocionada, la ayuda de la Consejería de cultura, así como a la entrega.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Así mismo quedarán sujetos a lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sistema de participación que establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los acreedores beneficiarios de éstas.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.:
 D.
 Director de la Editorial
 domiciliada en
 inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el número

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

EXPONE:

1. Que presento para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

- Título(s):
- Autor(es):
- Número de páginas y formato:
- Encuadernación:
- Ilustraciones, gráficos, etc.:
- Precio de venta al público:
- Tirada:
- Número de edición:
- Año y editorial de lo anterior edición:

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a la producción editorial en Andalucía. Es por lo que,

SOLICITA:

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para giras a empresas de compañías teatrales 1988.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13 punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, de acuerdo con el artículo 148 punto 1.17 de la Constitución Española.

El Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, contempla en su Anexa I «el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores».

A la largo de los tres últimos años se han venido realizando una serie de programas cuyo objetivo era el apoyo a los grupos teatrales, por un lado, y la difusión de sus espectáculos, por otro. En este sentido se han publicado distintas convocatorias de ayudas a la producción teatral y de ayudas al estudio y perfeccionamiento teatrales, además de realizarse contrataciones directas de compañías, apoyo a festivales, etc.

Para el presente ejercicio, dada la situación actual del mercado teatral y la experiencia positiva acumulada en este sentido por otras administraciones, parece oportuno arbitrar un mecanismo de ayudas para giras a empresas de compañías teatrales. Se tiende con ello, por una parte, a delimitar el terreno de actuación de grupos teatrales que han optado por su constitución en empresa, ajustándose mejor la oferta a la demanda del mercado teatral y, por otra, a fomentar e incentivar la iniciativa de la empresa teatral en su búsqueda de contrataciones.

Finalmente y dado el contenido de la presente norma se pretende la difusión de espectáculos de un elevado nivel de calidad por nuestra Comunidad y otros puntos de interés.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad para 1988 sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas para Giras a Empresas de Compañías Teatrales, correspondiente al año 1988.

Artículo 2º. La Convocatoria contará con una dotación de veinte millones de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 20.01.271.01 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. El Director General de Fomento y Promoción Cultural queda autorizado para el desarrollo y resolución de la presente Convocatoria.

Artículo 4°. La presente Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5°. La Convocatoria se desarrollará con arreglo a las bases publicadas junto a la presente disposición.

Lo que se hace pública para su general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en esta Convocatoria los empresarios individuales y las empresas teatrales en el caso de personas jurídicas, con domicilio social en Andalucía.

Segunda. Pueden ser objeto de estas ayudas los montajes teatrales estrenados a partir del 1 de octubre de 1987 y sus proyectos de gira por la Comunidad Autónoma de Andalucía, abarcando como mínimo tres provincias, así como por otros puntos de especial interés por el nivel de emigración andaluza, durante 1988.

Tercera. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura, en el de la Dirección General o en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y por todos los cauces previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta norma en el BOJA y hasta el día 15 de junio inclusive.

Cuarta. Acompañando las solicitudes, en las que se harán constar los datos de identificación del solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
Código de Identificación Fiscal en el caso de personas jurídicas.
Proyecto específico de la gira a realizar, con el siguiente detalle:

Título y autor de la obra teatral
Necesidades técnicas del montaje
Cuadros artístico y técnico
Cachet del espectáculo y su desglose justificativo
Fechas aproximadas de comienzo y finalización de la gira, con localidades de actuación y su calendario, así como documento que acredite el interés por el espectáculo por parte de la entidad o empresa contratante.

Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.

Carta de pago de la Licencia Fiscal como Empresa de Compañía Teatral.

Autorización de la Sociedad General de Auteurs, o de cualquier entidad de gestión capacitada para la representación de la obra, en el caso de que genere derechos, a Declaración Responsable en caso contrario.

Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias.

Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.

Documento que acredite la representación legal de la persona física que actúa en nombre de la empresa.

Documento que acredite la situación en alta en la Seguridad Social, así como de estar al día en el pago que de ello se deriva.

Quinta. Los proyectos presentados podrán ser seleccionados para realizar una gira de hasta 20 actuaciones, recibiendo la empresa una ayuda máxima del 50% del cachet por actuación.

La selección y resolución de los proyectos corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los mismos. Una vez realizada la selección, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta tanto el interés cultural de la producción presentada, como el resultado artístico de la puesta en escena y su acogida por el público y la crítica.

Tendrán especial atención por parte de la Dirección General los textos de autores andaluces, vivos o no, así como aquellos

montajes que hayan sido seleccionados en el Concurso de ayudas a la producción para grupos teatrales 1987.

Séptima. Una vez realizada la selección de proyectos para giras y aceptadas por los solicitantes las ayudas concedidas, se tramitará el pago de las mismas, haciéndose efectivas en dos fases, el 50% al alcanzar la mitad de la gira y el resto a su finalización.

Las Empresas de Compañía aportarán para el cobro de la ayuda las correspondientes certificaciones de actuación con especificación del cachet abonado por la empresa o institución contratante, así como fotocopia compulsada del recibo de cobro. Se presentarán igualmente los justificantes de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los miembros de la compañía declarados en el proyecto de gira.

Octava. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en el calendario de fechas y localidades previstos en el proyecto. Cualquier modificación del calendario será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda económica si no se hubiera obtenido la conformidad precisa y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Se establece como fecha tope de finalización de las giras el 30 de noviembre de 1988.

Novena. Durante todo el tiempo de duración de la gira deberá figurar en toda tipo de material publicitario el siguiente lema: «Espectáculo concertado con la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía».

Décima. La participación en la Convocatoria implica la aceptación de estas bases.

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para estudio, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1988.

Como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces iniciada el pasado año e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección del teatro andaluz y de sus profesionales.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1988.

Artículo 2°. La dotación global de estas ayudas asciende a ocho millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.488.00.3.5.B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación hasta el 30 de mayo inclusive.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases publicadas junto a la presente Orden.

Lo que hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Condiciones de los solicitantes.
1.1. Podrán optar a estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.
1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto de las ayudas.
2.1. Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de teatro, tanto en España como en el extranjero.
2.2. La asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, siempre que sea en calidad de participantes.

2.3. Quedan exceptuados los estudios de Arte Dramático en